

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

PROBLEMAS DE UNA INDEMNIZACIÓN
(TASACIÓN EXTRAPATRIMONIAL)

NON-CONTRACTUAL CIVIL LIABILITY:

PROBLEMS OF AN INDEMNITY
(OUT-OF-PATRIMONIAL APPRAISAL)

Erik Bernardo Durán Pérez¹

Luis Alberto Candela²

Nombre del asesor

Denisse Herreno Castellanos

Corporación Universitaria Remington
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Programa de Derecho

2024

¹ Noveno semestre, pregrado, diplomado en derecho modalidad de grado, Programa de derecho, Corporación Universitaria Remington, erik.duran.4196@miremington.edu.com

² Noveno semestre, pregrado, diplomado en derecho modalidad de grado, Programa de derecho, Corporación Universitaria Remington, luis.candela.4650@miremington.edu.com

Tabla de Contenido

RESUMEN	5
ABSTRACT	6
INTRODUCCIÓN	7
OBJETIVOS	11
OBJETIVO GENERAL	11
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, INDEMNIZACIÓN Y DAÑOS MORALES	12
Definición y diferenciación de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual	12
Definición de Daño Moral	13
EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL	13
Período Colonial y Primeros Años de la República (Hasta mediados del siglo XIX):	14
Adopción del Código Civil (1873):	14
Predominio de la Teoría de la Culpa (Finales del siglo XIX - Principios del siglo XX):	14
Sentencia de 1922 - Reconocimiento Formal:	15
Introducción de la Teoría del Riesgo (Década de 1930):	15

Década de 1930-1940 - Desarrollo Inicial:	15
Desarrollo de la Responsabilidad del Estado (1960-1980):	15
Ley 16 de 1968 - Límite a la Indemnización:	15
Década de 1970-1980 - Ampliación de Criterios:	16
Constitución de 1991 y Nuevo Paradigma:	16
Desarrollo Jurisprudencial Moderno (1991 - Presente):	16
Sentencia de 2001 - Topes Indemnizatorios:	16
Sentencia de 2014 - Unificación de Jurisprudencia:	17
DISCUSIÓN	18
1. EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN FORENSE EN RELACIÓN CON LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	18
1.1 Solicitud de Servicios Forenses	18
1.1.1 Solicitud Formal:	18
1.1.2 Documentación Relevante:	18
1.1.3 Entrevistas y Testimonios:	19
1.2 Recolección de Evidencia Forense	20
1.2.1 Exámenes Médico-Legales:	20
1.2.2 Análisis de Escena del Crimen o Incidente:	21

1.2.3 Evaluación Psicológica y Psiquiátrica:	21
1.3 Análisis e Interpretación de la Evidencia	22
1.3.1 Informe Pericial:	22
1.3.2 Determinación de la Causalidad:	22
1.4 Documentación y Cadena de Custodia	22
1.4.1 Manejo de Evidencia:	22
1.4.2 Transparencia y Objetividad:	22
1.5 Preparación y Presentación del Informe Pericial	23
1.5.1 Entrega de Informe:	23
1.5.2 Presentación en Juicio:	23
2. LOS CRITERIOS LEGALES Y DOCTRINALES UTILIZADOS PARA ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ABOGADOS.	23
3. EL IMPACTO DEL JUICIO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS EN LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
26	
CONSIDERACIONES	34
CONCLUSIONES	35
REFERENCIAS	36

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: PROBLEMAS DE UNA INDEMNIZACIÓN

¿Cuáles son los procedimientos y elementos específicos utilizados en investigación forense de Responsabilidad Civil Extracontractual para determinar la cuantificación de la indemnización del daño?

RESUMEN

El presente trabajo aborda la complejidad de la responsabilidad civil en el contexto colombiano, centrándose en los elementos constitutivos de la responsabilidad: conducta ilícita o culposa, daño causado y nexo causal entre la conducta y el daño. Los autores pretenden realizar un análisis de los desafíos que enfrentan los abogados desde su quéhacer con el fin de propiciar el apoyo óptimo para las víctimas que buscan una indemnización por daños no patrimoniales, destacando la importancia de una adecuada tasación que refleje el impacto real en la vida de las personas afectadas. Además, se discute el papel de la responsabilidad civil como un mecanismo esencial para mantener el orden social y promover una cultura de respeto y empatía en la sociedad. Todo esto bajo el objetivo de contribuir a la comprensión de la aplicación práctica de este aspecto legal, bajo una visión crítica sobre los problemas actuales en la indemnización de daños.

Palabras clave: Responsabilidad civil extracontractual, indemnización, daño moral, conciliación, responsabilidad social, responsabilidad ética, impacto social.

ABSTRACT

This paper addresses the complexity of civil liability in the Colombian context, focusing on the constituent elements of liability: unlawful or negligent conduct, damage caused and causal link between the conduct and the damage. The authors seek to analyze the challenges faced by lawyers in their work in order to provide optimal support to victims seeking compensation for non-pecuniary damages, highlighting the importance of an adequate valuation that reflects the real impact on the lives of the affected persons. In addition, the role of civil liability as an essential mechanism for maintaining social order and promoting a culture of respect and empathy in society is discussed. All this under the objective of contributing to the understanding of the practical application of this legal aspect, under a critical view of the current problems in the compensation of damages.

Keywords: Tort liability, indemnity, moral damages, conciliation, social responsibility, ethical responsibility, social impact.

INTRODUCCIÓN

En el intrincado entramado del sistema legal colombiano, la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) emerge como un pilar fundamental que regula las relaciones entre individuos en ausencia de vínculos contractuales previos. Este concepto, profundamente arraigado en los principios de justicia y equidad, establece la obligación de reparar los daños causados a terceros como resultado de acciones u omisiones que generan perjuicios. Asimismo, brinda la oportunidad de apertura de una ventana de seguridad en donde a pesar de que se presentase una previa relación jurídica entre las partes, como un contrato, hay un daño producido en aspectos no considerados contractualmente.

En este contexto, la tasación extrapatrimonial se erige como un elemento crucial dentro del ámbito de la Responsabilidad Civil Extracontractual. Este proceso, caracterizado por su complejidad y sensibilidad, busca cuantificar y valorar el daño moral experimentado por un individuo a consecuencia de un hecho ilícito con el fin de propiciar una acción y medidas restando en la mayor medida posible el índole subjetivo que presentan los perjuicios morales. Así pues, la importancia de esta valoración radica en su capacidad para proporcionar una compensación justa a las víctimas, desde el reconocimiento del impacto intangible, pero profundo que ciertos actos pueden tener, más allá de los bienes materiales y afecciones físicas, en la esfera emocional y psicológica de una persona.

La Responsabilidad Civil Extracontractual en Colombia encuentra su principal fundamento legal en el Código Civil, con disposiciones establecen los elementos constitutivos de

la responsabilidad; *Conducta ilícita o culposa, Daño causado y Nexo causal entre la conducta y el daño*. Complementando este marco normativo, la jurisprudencia colombiana ha desempeñado un papel trascendental en la interpretación y aplicación de estos conceptos. Las altas cortes, particularmente la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, han desarrollado una rica doctrina que orienta la determinación de la responsabilidad y la cuantificación de los daños como carácter crucial en la toma de decisiones de un caso determinado.

Ahora bien, en cuanto a la tasación extrapatrimonial, la jurisprudencia ha establecido criterios específicos para la valoración del daño moral, casi como constructos convertidos en ítems desde los que parten el juicio valorativo del perjuicio y el cómo actuar frente a estos, teniendo en cuenta su gravedad en función de la medida del “impacto que genera el daño moral en la persona”, entre los que se destacan: *La gravedad del daño, El grado de sufrimiento causado, La afectación a la dignidad de la persona y La capacidad económica del responsable*. Estos criterios, si bien no son exhaustivos, proporcionan un marco de referencia para jueces y abogados en la ardua tarea de cuantificar lo intangible.

La naturaleza subjetiva de estos daños y la variabilidad en su valoración subrayan la necesidad de criterios claros y consistentes que orienten tanto a los abogados como a los jueces en la determinación de la responsabilidad y la cuantificación del daño. Esto resalta la importancia de una interpretación jurídica que equilibre la equidad con la seguridad jurídica, asegurando que la justicia se imparta de manera integral y justa.

En este escenario jurídico, el rol del abogado, en particular aquel especializado en derecho civil e incluso en derecho penal, si de referirse a interpretar la ley desde el rol de un juez se trata, adquiere una relevancia singular. Pues, quien se desarrolle en un caso de indemnización, desde la posición laboral que sea, trasciende sus funciones la mera representación legal, pasando a convertirse en un verdadero garante y agente protector activo de los derechos de las personas afectadas.

Las responsabilidades del abogado en estos casos incluyen: Análisis exhaustivo de los hechos y pruebas disponibles, Estudio profundo de la normativa legal y jurisprudencial aplicable, Asesoramiento al cliente sobre la viabilidad de la reclamación, Argumentación sólida para la solicitud de una indemnización justa, Representación diligente y ética en todas las instancias judiciales. Así entonces, el abogado debe navegar hábilmente entre los principios legales y las realidades humanas, buscando siempre el equilibrio entre la reparación del daño y la justicia equitativa.

Ahora bien, la tasación extrapatrimonial en el marco de la Responsabilidad Civil Extracontractual aplicada en el contexto colombiano real presenta desafíos significativos a considerar; la controversia provocada por el carácter subjetivo inherente a la valoración del daño moral, la variabilidad de criterios entre diferentes instancias judiciales o la necesidad de adaptar las indemnizaciones a las realidades socioeconómicas del país son solo algunos de los obstáculos que enfrentan los profesionales del derecho en este campo.

Sin embargo, estos desafíos no pueden verse como obstáculos que trunquen el ejercicio del derecho y la protección de estos como deber del profesional. Por tanto, se genera el interrogante direccionado a de qué forma los abogados pueden representar las dificultades derivadas de la fluctuación en la aplicación de la Responsabilidad Civil Extracontractual como oportunidades para el desarrollo y evolución del derecho civil colombiano con el fin de propiciar el enriquecimiento y fortalecimiento de las garantías a los ciudadanos.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Comprender en detalle el procedimiento de investigación forense en la aplicación de la Responsabilidad Civil Extracontractual desde el rol del abogado, así como la influencia del juicio del profesional en el éxito de la buena praxis.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Analizar detalladamente el procedimiento de investigación forense en relación con la Responsabilidad civil extracontractual.
2. Analizar el impacto del juicio profesional de los abogados y los desafíos actuales en la compensación de daños en la determinación de la responsabilidad civil extracontractual.
3. Analizar detalladamente el procedimiento de investigación forense en relación con la Responsabilidad civil extracontractual.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, INDEMNIZACIÓN Y DAÑOS MORALES

El apartado direccionará un recorrido que propicie y facilite la comprensión de la RCE como obligación jurídica desde su desarrollo histórico, la evolución no solamente del concepto y consolidación, sino también de la praxis del abogado desde una visión constitucional, normativa y jurisprudencial en Colombia.

Definición y diferenciación de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual

Para comprender la acción y objetivos de la RCE, resulta óptimo que el punto de partida sea su contraparte, la responsabilidad civil contractual, la cual ha sido cuestionada desde su propia conceptualización. Pues, como plantea Valencia Zea (1998), la nominación *responsabilidad contractual* resulta impropia, señalando que “se le debería llamar responsabilidad por violación de los derechos de crédito, por cuanto pueden violarse no sólo las obligaciones nacidas de contrato, sino también las nacidas de cualquier otra fuente. que ha sido definida por la doctrina especializada como “aquella que resulta de la inejecución o ejecución imperfecta o tardía de una obligación estipulada en un contrato válido” (Jean-Luc, A., 1979) De este modo, el concepto de responsabilidad civil contractual se contextualiza en una ubicación de derecho de crédito de orden privado, que solo actúa sobre un campo exclusivo y limitado, (entre las partes del contrato, centrándose en los perjuicios consecuentes a este acuerdo jurídico). Así entonces, la responsabilidad civil extracontractual, la cual también es reconocida como aquiliana o delictual, se fundamente en aquella acción u omisión que no tiene origen en un incumplimiento

obligacional, sino en un “hecho jurídico”, ya se trate de un delito o de un ilícito de carácter civil.
(Sentencia C-1008/10)

Definición de Daño Moral

Desde una perspectiva gramatical, la Real Academia Española define este concepto como “Daño que, por contraposición al patrimonial, no reviste carácter material, sino que afecta a bienes o derechos intangibles, causando afección o perturbación en el ánimo o dignidad de la persona.” (RAE) Esta definición es un buen punto de partida para comprender y delimitar un concepto de otro. Esto, pues en El daño moral es, entre los perjuicios extrapatrimoniales, la categoría más reconocida y aceptada en diferentes latitudes. Esta proposición da razón a que en un principio era incluso denominada como un sinónimo de perjuicio extrapatrimonial, sin generar una real distinción entre los términos. No obstante, seguido de reconocer la individualidad y profundidad de acción de otros perjuicios extrapatrimoniales como lo son el daño a la vida de relación o incluso el daño a la salud, se comprendió que el daño moral es únicamente una especie dentro del género, marcando una jerarquía jurídica donde este último hace parte de los perjuicios extracontractuales. (sentencia de 5 de agosto de 2014, exp. 11001310300320030066001)

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL

El proceso histórico de la indemnización, su ramificación, unificación y posterior jerarquización de la Responsabilidad Civil Extracontractual y el Daño Moral (Conceptos que fueron evolucionando, codeándose y desarrollándose en simultáneo) en Colombia ha pasado de un sistema basado estrictamente en *la culpa* a uno más complejo que busca equilibrar la protección

de las víctimas con la seguridad jurídica y el desarrollo económico. Es por esto que, la jurisprudencia ha sido un pilar fundamental dentro del proceso gradual y significativo, marcado por importantes hitos jurisprudenciales y legislativos, adaptando los principios legales a los contextos variables, así como a las realidades sociales y económicas cambiantes del país.

Período Colonial y Primeros Años de la República (Hasta mediados del siglo XIX):

Durante esta época, la responsabilidad civil en Colombia estaba fuertemente influenciada por el derecho español y el derecho romano. Las normas sobre daños y perjuicios se basaban principalmente en las Siete Partidas y la Novísima Inicios del Siglo. Asimismo, cabe recalcar que en las primeras décadas del siglo XX, el concepto de daño moral y su indemnización no estaban claramente definidos en la legislación colombiana. La jurisprudencia comenzaba a reconocer la existencia de daños no patrimoniales, pero su compensación era limitada y poco desarrollada.

Adopción del Código Civil (1873):

Colombia adoptó su Código Civil en 1873, basado en gran medida en el Código Civil chileno de Andrés Bello. Este código introdujo los principios fundamentales de la responsabilidad civil extracontractual, específicamente en los artículos 2341 y siguientes.

Predominio de la Teoría de la Culpa (Finales del siglo XIX - Principios del siglo XX):

En este período, la jurisprudencia colombiana se centró principalmente en la teoría de la culpa como fundamento de la responsabilidad civil. Se requería probar la culpa del causante del daño para obtener una indemnización.

Sentencia de 1922 - Reconocimiento Formal:

El 21 de julio de 1922, la Corte Suprema de Justicia emitió una sentencia pionera que reconoció formalmente la indemnización por daño moral. Este fallo marcó un hito al establecer que el daño moral podía ser objeto de compensación económica.

Introducción de la Teoría del Riesgo (Década de 1930):

A partir de la década de los años 30, la Corte Suprema de Justicia comenzó a introducir la teoría del riesgo en algunos casos, especialmente relacionados con actividades peligrosas. Esto marcó un cambio importante al permitir la responsabilidad sin culpa en ciertas situaciones.

Década de 1930-1940 - Desarrollo Inicial:

Durante este período, la jurisprudencia comenzó a refinar el concepto de daño moral y a establecer criterios básicos para su valoración. Se empezó a diferenciar entre el daño moral subjetivo (sufrimiento interno) y el daño moral objetivado (con repercusiones patrimoniales).

Desarrollo de la Responsabilidad del Estado (1960-1980):

En este período, se desarrolló significativamente la jurisprudencia sobre la responsabilidad del Estado. El Consejo de Estado jugó un papel crucial en la evolución de conceptos como la falla del servicio y el daño especial.

Ley 16 de 1968 - Límite a la Indemnización:

Esta ley estableció un límite máximo de 2,000 gramos oro para la indemnización por daño moral. Aunque controvertida, esta medida proporcionó un marco de referencia para los tribunales.

Década de 1970-1980 - Ampliación de Criterios:

Durante estos años, la jurisprudencia expandió los criterios para la valoración del daño moral, considerando factores como la intensidad del dolor sufrido, las circunstancias de la víctima y la gravedad de la ofensa.

Constitución de 1991 y Nuevo Paradigma:

La Constitución de 1991 introdujo un nuevo marco de derechos fundamentales y estableció la responsabilidad patrimonial del Estado en su artículo 90. Esto influyó significativamente en la interpretación y aplicación de la responsabilidad civil.

Desarrollo Jurisprudencial Moderno (1991 - Presente):

En las últimas décadas, tanto la Corte Suprema de Justicia como el Consejo de Estado han desarrollado una jurisprudencia tanto completa como compleja sobre responsabilidad civil extracontractual. En donde, se han refinado conceptos como el nexo causal, se han establecido nuevas categorías de daños (como el daño a la vida de relación) y desarrollado criterios más detallados para la tasación de perjuicios. Esto pues, la Constitución Política fortaleció la protección de los derechos fundamentales, lo que influyó en la interpretación y aplicación del daño moral, ampliando su alcance y relevancia.

Sentencia de 2001 - Topes Indemnizatorios:

El Consejo de Estado, en sentencia del 6 de septiembre de 2001, estableció topes indemnizatorios para el daño moral, fijando un máximo de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para los casos más graves.

Sentencia de 2014 - Unificación de Jurisprudencia:

El Consejo de Estado, en sentencia del 28 de agosto de 2014, unificó criterios para la indemnización de perjuicios inmateriales, incluyendo el daño moral. Se establecieron niveles de indemnización según la gravedad de la lesión y la relación de la víctima con sus familiares.

DISCUSIÓN

1. EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN FORENSE EN RELACIÓN CON LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

En Colombia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses juega un papel crucial en la investigación forense, pues se encarga de proporcionar apoyo técnico y científico en casos de responsabilidad civil extracontractual. Desde la perspectiva de un abogado que maneja estos casos, el procedimiento y los elementos clave en la investigación forense se alinean con las directrices y prácticas establecidas por esta institución. Ahora bien, si se pretende presentar un proceder desde el rol de un abogado en la investigación forense de un caso con relación a la Responsabilidad Civil Extracontractual, se pueden exponer los siguientes criterios:

1.1 Solicitud de Servicios Forenses

1.1.1 Solicitud Formal:

El abogado puede solicitar la intervención del Instituto de Medicina Legal para realizar exámenes periciales. Esto, debido a la naturaleza subjetiva de los procesos de indemnización, puede incluir desde exámenes médicos, psicológicos o psiquiátricos, hasta el análisis de pruebas físicas o químicas, según el tipo de daño al que se refiera.

1.1.2 Documentación Relevante:

Es primordial que el abogado fundamente con base en lo que posee, aquello que requiere conocer. Por esto, el acompañamiento de la solicitud con la documentación pertinente que

sustente la necesidad del peritaje, tales como informes médicos preliminares o reportes de incidentes para asegurar el buen manejo de la información.

1.1.3 Entrevistas y Testimonios:

El artículo 277 del Código de Procedimiento Penal, pese a centrarse en el proceso penal, las declaraciones y testimonios obtenidos bajo estas circunstancias podrían ser relevantes en un contexto de responsabilidad civil extracontractual, especialmente en casos que involucren daños emocionales o psicológicos.

Las entrevistas y testimonios son una parte fundamental de la investigación forense en casos de Responsabilidad Civil Extracontractual, para poder facilitar la comprensión holística de la situación y de las circunstancias de las partes. Estas entrevistas tienen la finalidad de que testigos como familiares, amigos o personas cercanas proporcionen información sobre los hechos o señales de advertencia que indicaran la probabilidad de un perjuicio propiciado de una parte a la otra. Dichos testimonios, sumados a los demás elementos probatorios, no ayudan a reconstruir los hechos, sino también a determinar las causas y más importante, el decidir la cuantificación del daño desde la identificación del tipo y gravedad de este.

Existen, además, testigos oculares, que son personas que se situaban temporal y espacialmente en el lugar de los hechos. Por tanto, pudieron ser espectadores de lo sucedido y encontrar más detalles que permitan completar el caso.

1.2 Recolección de Evidencia Forense

1.2.1 Exámenes Médico-Legales:

Realización de exámenes físicos para evaluar lesiones, o de autopsias, en casos de fallecimiento, así como estudios toxicológicos. Estos últimos consisten en la identificación y cuantificación de sustancias químicas presentes en el cuerpo de la persona fallecida, como drogas, alcohol, venenos u otras sustancias tóxicas. Este análisis se realiza mediante muestras de sangre, orina, tejidos u otros fluidos biológicos, y su objetivo es determinar si la presencia de estas sustancias contribuyó a la muerte o estuvo relacionada con ella. Los resultados del análisis toxicológico son fundamentales para esclarecer las circunstancias del fallecimiento y pueden ser clave en el proceso judicial.

Según el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se realiza de la siguiente manera:

RECOLECCIÓN DE MUESTRAS: se deben tomar muestras de sangre, orina y demás fluidos biológicos del cuerpo del individuo fallecido. (LEGAL, 2024)

ANÁLISIS QUÍMICO: en el laboratorio se deben realizar todas las pruebas específicas de detección de sustancias:

- Drogas ilegales (cocaína, heroína, marihuana, etc.)
- Medicamentos: cualquier tipo incluidos antidepresivos, ansiolíticos, etc.
- Alcohol: también se mide la cantidad de alcohol que puede haber en la sangre del individuo.

CONFIRMACION Y CUANTIFICACION: De ser encontrada alguna de las sustancias analizadas, se confirma la presencia de las sustancias detectadas y se cuantifica la cantidad encontrada.

INTERPRETACION: luego se realiza una interpretación en función a las concentraciones que hayan sido encontradas y que sean relevantes para esclarecer la causa de la muerte.

INFORME: para finalizar, el patólogo emite un informe detallado de los resultados del análisis toxicológico, este informe es parte integral de la investigación forense.

1.2.2 Análisis de Escena del Crimen o Incidente:

Debido a que el carácter probatoria es fundamental para la confirmación de ejecución del daño, para su posterior cuantificación, el abogado requiere de apoyarse de equipo forense para la inspección de la escena para recolectar pruebas físicas como rastros biológicos, químicos, o materiales. Este podría presentarse como el primer esbozo de la determinación de causalidad del caso.

1.2.3 Evaluación Psicológica y Psiquiátrica:

En casos donde se alegue daño psicológico o emocional, se pueden realizar evaluaciones especializadas para determinar el impacto del incidente en la salud mental de la víctima.

1.3 Análisis e Interpretación de la Evidencia

1.3.1 Informe Pericial:

Los especialistas del Instituto elaboran informes detallados basados en los análisis realizados. Estos informes incluyen conclusiones sobre la naturaleza y la causa de las lesiones, la relación causal con el incidente, y cualquier otro dato relevante.

1.3.2 Determinación de la Causalidad:

Evaluar si existe un vínculo directo entre el incidente y las lesiones o daños sufridos por la víctima.

1.4 Documentación y Cadena de Custodia

1.4.1 Manejo de Evidencia:

Asegurar la correcta recolección, preservación y documentación de las evidencias, manteniendo una cadena de custodia que garantice la integridad de las pruebas.

1.4.2 Transparencia y Objetividad:

El Instituto actúa como un organismo neutral, proporcionando análisis objetivos sin tomar partido en la disputa legal.

1.5 Preparación y Presentación del Informe Pericial

1.5.1 Entrega de Informe:

Los informes se entregan a las partes involucradas, incluyendo el abogado, quien utilizará esta información para sustentar su caso.

1.5.2 Presentación en Juicio:

En caso de litigio, los expertos del Instituto pueden ser llamados como testigos periciales para explicar y defender sus conclusiones ante el tribunal.

2. LOS CRITERIOS LEGALES Y DOCTRINALES UTILIZADOS PARA ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ABOGADOS.

La responsabilidad civil de los abogados en Colombia, especialmente en el ámbito criminalístico, se fundamenta en criterios legales y doctrinales que buscan evaluar su conducta, con el fin de hacer una determinación en función de si se ha cometido o no una infracción desde el deber profesional. Dentro de estos criterios, se incluye: la violación del deber de diligencia, la existencia de un daño y el nexo causal entre la actuación del abogado y el perjuicio sufrido. Sin embargo, siguiendo una premisa casi global con respecto a todo lo que se refiere a procesos legales, más específicamente de indemnización, la interpretación de estos estándares puede ser sumamente subjetiva y variable, lo que propiciar el que se generen resultados inconsistentes, así como una aplicación desigual de la justicia.

En el contexto colombiano, la Ley 1123 de 2007, conocida como el Código Disciplinario del Abogado, establece las normas deontológicas que no solamente regulan la conducta de los

abogados, sino que también define las faltas que pueden dar lugar a sanciones disciplinarias. El artículo 28 de esta ley, por ejemplo, da razón a que los abogados tienen como deber el actuar responsablemente y con diligencia, protegiendo los derechos e intereses de sus clientes de manera competente y no fraudulenta. No obstante, la aplicación de estos principios puede variar considerablemente en la práctica, dependiendo de factores como la interpretación judicial, las circunstancias específicas del caso e incluso el juicio de otro profesional en leyes, normalmente mayor a nivel jerárquico, como lo es un juez.

Un caso emblemático en Colombia que ilustra la complejidad de la responsabilidad civil de los abogados en el ámbito criminalístico es el de los abogados defensores de Santiago Uribe Vélez, hermano del expresidente Álvaro Uribe Vélez, acusado de vínculos con grupos paramilitares. En este caso, se discutió la actuación de los abogados defensores en cuanto a la manipulación de pruebas y la influencia indebida sobre testigos, lo que puso en relieve la línea delgada entre la defensa vigorosa y la conducta que podría considerarse como una violación del deber de diligencia y ética profesional. Ejemplo que, es contrastable con la realidad de muchos casos relacionados la indemnización a nivel extrapatrimonial, donde, desde el objetivo de defender a la parte demandada, el abogado podría incurrir en la manipulación de la información con el fin de absolver al sujeto implicado y que se evite a toda costa el pago de los daños ocasionados, así esto implique ir en contra de sus principios éticos desde su rol como profesional.

La jurisprudencia colombiana también ha abordado la cuestión de la responsabilidad civil de los abogados en casos de negligencia profesional. En la Sentencia C-481 de 2003, la Corte

Constitucional destacó la importancia de la ética en la profesión legal y la necesidad de que los abogados actúen con el más alto estándar de diligencia y competencia. En contraposición a esto, se tiene que, la Corte también reconoció las dificultades inherentes en la determinación de la responsabilidad, particularmente en casos donde los daños son difíciles de cuantificar o están relacionados con aspectos emocionales o morales.

Al referirse a los criterios necesarios para el establecimiento de la responsabilidad civil de los abogados en casos de daños morales, la jurisprudencia ha adoptado enfoques variados. Por ejemplo, en el fallo del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 2014, se estableció que para determinar el daño moral causado por la negligencia de un abogado, se deben considerar factores como la gravedad del daño, el grado de sufrimiento causado y la afectación a la dignidad de la persona. Ahora bien, dichos criterios son usualmente muy complejos en su aplicación, debido a su carácter poco objetivo, pues, como es de entender el *sufrimiento* y la *dignidad* son conceptos inmanentemente de subjetivos, lo que implica que existe una alta incidencia de la variación, que puede resultar significativa, de una persona a otra.

Otro aspecto problemático en la responsabilidad civil de los abogados en Colombia es la variabilidad en la aplicación de la normativa, lo que resulta en una falta de predictibilidad en las decisiones judiciales. Esta inconsistencia se observa tanto intertribunal como intratribunalmente, propiciando una posible aplicación desigual de la justicia. Por ejemplo, en casos de mala praxis en la defensa penal, algunos tribunales pueden ser más indulgentes o permisivos con los abogados, mientras que otros pueden imponer más severamente las sanciones disciplinarias

legalmente estipuladas, dependiendo de la interpretación del grado de diligencia requerido y las circunstancias específicas del caso.

Estas inconsistencias se traducen en desafíos que resaltan la clara necesidad de un cuestionamiento, revisión y posible estandarización de los criterios utilizados para evaluar la responsabilidad civil de los abogados en Colombia, especialmente en el ámbito criminalístico. Todo esto, bajo el fin que el quehacer de los abogados y el desenvolvimiento de los casos de indemnización se presente de forma más precisa, aportando directamente no solo a la sensación, sino también a la aplicación del concepto de Justicia. La introducción de criterios más objetivos y precisos podría ayudar a reducir considerablemente el carácter subjetivo en la toma de decisiones judiciales, así como asegurar una mayor equidad en la aplicación de las normas de responsabilidad. Sumado a esto, se podría generar una proposición importante y es que a mayor claridad en las normas y estándares conductuales en la construcción del profesional podría contribuir a reforzar una mayor confianza pública no solamente en el sistema legal, sino también en la profesión de abogado per se.

3. EL IMPACTO DEL JUICIO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS EN LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Los abogados no solo asumen una responsabilidad al actuar como representantes legales de sus clientes, sino que también desempeñan un papel fundamental en la promoción de la justicia y la equidad en la sociedad, producto de la profunda obligación ética y social que

trasciende el mero ejercicio profesional, haciendo que el ejercicio de su profesión debe seguir un riguroso protocolo durante el proceso. Tal como indica la autora María Cristina Isaza Posse “ El método de cuantificación del daño se presenta como un instrumento práctico que permite resarcir el daño en su real magnitud, preservando el principio indemnizatorio que impera, entre otros, en el régimen de la responsabilidad civil”.

Así pues, el letrado se enfrenta, en primer lugar, a la delicada tarea de cuantificar el sufrimiento humano. Los daños morales, por su naturaleza intangible, plantean un desafío único que se resume en el interrogante de *¿Cómo se valora monetariamente el dolor, la angustia o la pérdida de la calidad de vida?* El abogado abordar, evitando tanto la trivialización del sufrimiento como la explotación oportunista del sistema legal. Esto pues, viene a colación un concepto tremendamente complejo en la labor del profesional en un caso de indemnización per se y es la *revictimización* de las partes, que en términos jurídicos, según el DPEJ es la “Agresión nueva que sufre la víctima durante el proceso judicial”. Este es un punto clave si de calidad en el servicio prestado por el abogado se refiere, pues, un daño moral parte de las trasgresión de los derechos. Por lo que, si quien lleva a cargo el caso no parte de una concepción y estudio holístico de *ambas* partes, puede incurrir en aumentar el daño, generando un proceso paradójico que perjudique directamente no solamente la decisión del juez y la beneficencia jurídica de la persona que acudió al servicio, sino también en su calidad y desarrollo de vida partiendo del trabajo del profesional.

La indemnización por daños morales, definida como “la suma de dinero mediante la cual se compensa el daño sufrido por una persona en su esfera patrimonial y extrapatrimonial”, es

regida bajo el objetivo principal de generar un contrapeso en el sufrimiento emocional o psicológico causado a una persona, lo que lo convierte en un aspecto particularmente delicado en la jurisprudencia colombiana. Bajo este orden de ideas, la subjetividad inherente a la valoración del daño moral hace que la transparencia y la honestidad sean esenciales para evitar abusos del sistema legal o demandas infundadas que puedan dañar la reputación de individuos u organizaciones. Por esta razón, es crucial que el abogado evalúe la naturaleza y el alcance del daño extrapatrimonial sufrido por el cliente. Esto puede implicar la recopilación de evidencia detallada, como testimonios de expertos en psicología o psiquiatría, que puedan dar fe del impacto emocional y psicológico del daño. Asimismo, la gravedad del impacto, la duración del sufrimiento y su intensidad son aspectos clave que el abogado debe considerar, así como las repercusiones a largo plazo en la vida personal y social del cliente. Este análisis debe ser minucioso, ya que cualquier error en la valoración del daño podría resultar en una compensación insuficiente o en la pérdida del caso.

Además, los abogados tienen la responsabilidad social de contribuir al bienestar general de la comunidad. Esto pues, en un país como Colombia, marcado por décadas de conflicto y desigualdad, cada caso de responsabilidad civil extracontractual tiene el potencial de sentar precedentes que moldeen el tejido social. La proposición presentada se justifica bajo el argumento de que el abogado no solo representa a un individuo, sino que participa en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Sus acciones pueden fortalecer -o erosionar- la confianza pública en el sistema judicial en áreas como la economía tanto personal como

colectiva, es decir, es un proceso cuyas decisiones judiciales son de interés global debido a su trascendencia en la organización social.

Para comprender esto anterior es necesario dejar a un lado el molde de indemnización desde lo privado “Esto es predicable de manera especial cuando se trata de la responsabilidad del Estado, en que el patrimonio público recibe el impacto económico de las condenas”, bajo esta perspectiva es claro que el proceso adecuado de indemnización parte de la incidencia directa en el patrimonio común, el de todos los contribuyentes que aportan, por ejemplo, desde el pago de impuestos.

Se abre campo una dimensión crucial es la sensibilidad cultural. En Colombia, un país con una rica diversidad cultural y social, los abogados deben ser conscientes de cómo las diferentes comunidades modifican sus percepciones del daño moral desde su contexto y experiencias. Esto requiere una comprensión profunda no solamente de las normas y valores culturales (así como su evolución histórica), sino también de las condiciones sociales y económicas que pueden influir en la experiencia del daño. Al abordar estos casos, el abogado tiene el deber de actuar con respeto y empatía, evitando cualquier forma de discriminación o prejuicio y nuevamente, no caer en la revictimización y así no incurrir en propiciar más daño hacia la parte afectada. Asimismo, el abogado debe tener conciencia de que, a menudo, las personas afectadas por daños morales, además de encontrarse por la naturaleza de la situación en una condición de vulnerabilidad, ya sea jurídica, social, económica, emocional, psíquica o todas las anteriores, también pertenecen a grupos vulnerables o marginalizados que pueden no tener los recursos necesarios para acceder a una representación legal de calidad. Por ende, los

profesionales comprenden un nuevo reto en su quehacer y es la obligación práctica de estar dispuestos a ofrecer sus servicios de manera pro bono o a tasas reducidas, garantizando que todos tengan la oportunidad de defender sus derechos y obtener una compensación justa, comprometiéndose con la protección de los derechos humanos, reconociendo el impacto profundo y duradero que los daños morales pueden tener en la vida de una persona. Este enfoque no solo protege los intereses del cliente, sino que también promueve una cultura de respeto y empatía en la sociedad.

El profesional del derecho también tiene la responsabilidad de educar. Debe explicar a su cliente, y por extensión a la sociedad, que la indemnización no se ha estructurado históricamente como un mecanismo de enriquecimiento, sino más bien como una herramienta de justicia restaurativa. De igual forma, debe concienciar sobre la importancia de la prevención y la responsabilidad social para evitar futuros daños.

Sumado a esto, el abogado debe ejercer un juicio cuidadoso al asesorar al cliente sobre las expectativas del caso. Esto incluye ser honesto acerca de las fortalezas y debilidades del caso, las probabilidades de éxito y los posibles montos de indemnización que se pueden obtener. En este sentido, el abogado debe ser un comunicador claro y empático, capaz de explicar conceptos legales complejos de manera accesible y de manejar las expectativas del cliente de manera realista.

Como punto primordial, se tiene la óptica de cómo se desarrolla el país en cuanto al ejercicio de las leyes. Así pues, el profesional debe mantenerse en el término de eficiencia

(sumando la eficacia, entendida como la calidad de los procesos, junto con la efectividad, entendida como la rapidez con la que se ejecuta el proceso) tomando como referencia la burocracia generada por el volumen de atención, las cantidad de necesidades a cubrir, el movimiento jurídico en general y a los casos mal logrados que llegan a manos de jueces que no permiten continuar con dicho proceso. Según esto, es acertado afirmar que el abogado debe resistir la tentación del litigio innecesario. En una cultura a menudo propensa a la judicialización de los conflictos, tiene el deber ético de explorar vías de conciliación y resolución alternativa de disputas cuando sea apropiado, contribuyendo así a descongestionar el sistema judicial y promover una cultura de diálogo.

En Colombia, la compensación de daños en casos de responsabilidad civil extracontractual por parte de abogados enfrenta múltiples desafíos que ponen en tela de juicio la equidad y efectividad del sistema legal en la protección de los derechos de los afectados. Un problema central es la dificultad en cuantificar y probar en el ámbito judicial. Esto pues, la falta de una metodología clara y uniforme para evaluar estos daños lleva a decisiones inconsistentes, donde el criterio de los jueces puede variar ampliamente, resultando en compensaciones que no siempre reflejan adecuadamente el sufrimiento experimentado por las víctimas. Esto resulta especialmente problemático en un sistema donde el daño moral y el daño emocional son reconocidos pero no siempre se les da el mismo peso o consideración que a los daños materiales o económicos.

La jurisprudencia colombiana ha intentado abordar esta complejidad mediante la formulación de criterios para la evaluación de daños morales, tales como la gravedad del daño, el

grado de sufrimiento causado, y la afectación a la dignidad de la persona. A no obstante, estos criterios siguen resultando ineficientes, debido a la posibilidad de apertura a interpretaciones divergentes, resultando en un alto grado de incertidumbre tanto para los abogados como para los clientes. En la práctica, esto significa que dos casos con circunstancias similares pueden resultar en indemnizaciones significativamente diferentes, dependiendo de la interpretación del juez en cuestión.

La mencionada falta de predictibilidad no solo se involucra negativamente en la confianza pública en el sistema judicial, llegando a consecuencias tan problemáticas como lo es la disuasión de las víctimas por buscar justicia, al percibir el proceso como arbitrario, desleal y potencialmente infructuoso.

Se añade al tortuoso entramado de la RCE otra capa de dificultad para las víctimas que buscan compensación y es que el proceso de cuantificación de daños es a menudo largo y costoso. En el contexto colombiano, los valores monetarios asociados con la obtención de pruebas periciales y la contratación de abogados especializados pueden resultar imposibilitantes, especialmente para aquellos que ya han sufrido pérdidas económicas significativas debido, ya sea a la situación del caso o a la mala praxis en el manejo de este. Esta situación es exacerbada por la falta de apoyo institucional o legal para las víctimas de negligencia profesional, quienes a menudo se encuentran en una posición de desventaja al tratar de navegar un sistema legal complejo y burocrático.

La falta de un marco regulatorio robusto que establezca estándares claros de conducta para los abogados en el contexto de la responsabilidad civil extracontractual agrava estos problemas. Pues, aunque la Ley 1123 de 2007 y otras normativas establecen principios de ética profesional, la aplicación de estas normas es inconsistente y a menudo depende de la interpretación subjetiva de los tribunales. Esta situación crea un ambiente de incertidumbre para los abogados, quienes pueden no tener claro cuáles son los límites de su responsabilidad, y para los clientes, quienes pueden dudar de la viabilidad de sus reclamos.

CONSIDERACIONES

Las casos sobre indemnización por daños extrapatrimoniales, son pan de cada día en los consultorios jurídicos y en el trabajo de los abogados. Es importante abordar este tema con responsabilidad, así como brindarle relevancia a la incidencia de este tipo de circunstancias a la salud mental tanto de la parte acusante como del acusado, en lugar de incentivar más actos de injusticia y poca empatía.

La investigación forense requiere la colaboración de médicos forenses, criminalistas, psicólogos y otros expertos, desde un ámbito más que multidisciplinar, de forma interdisciplinar. Pues, la interacción entre estas disciplinas y sus profesionales, el discurso, la comunicación y acto conjunto son puntos claves para obtener resultados acertados.

La actualización constante y la capacitación son esenciales para mantenerse al día con los avances científicos y legales.

Es relevante mantener el foco en estos casos. Pues, la objetivación en la cuantificación de los daños y el juicio de estos son el camino al éxito de la buena praxis.

CONCLUSIONES

La responsabilidad civil extracontractual representa un pilar fundamental en el ámbito del derecho, ya que busca garantizar la reparación de los daños causados a terceros, promoviendo así la justicia y la equidad en las relaciones sociales. A lo largo de este trabajo, hemos identificado y analizado los principales problemas que surgen en el proceso de indemnización, destacando la complejidad de la tasación extrapatrimonial y los desafíos éticos que enfrentan los profesionales del derecho en su ejercicio.

Es evidente que la manipulación de la información y la falta de objetividad en la cuantificación de los daños pueden comprometer la integridad del proceso judicial y la confianza en el sistema legal. Por lo tanto, es imperativo que los abogados y otros actores involucrados en estos casos mantengan un compromiso firme con la ética profesional y la veracidad, priorizando la justicia sobre los intereses particulares.

Además, la investigación forense y la colaboración interdisciplinaria son esenciales para abordar de manera efectiva los casos de responsabilidad civil extracontractual. La interacción entre diversas disciplinas no solo enriquece el análisis de los daños, sino que también contribuye a una mejor comprensión de las circunstancias que rodean cada caso, facilitando así una indemnización justa y adecuada.

REFERENCIAS

Artículo 277. Código de Procedimiento Penal. Fiscalía General de la Nación.

Valencia, Z. (1998). Derecho civil tomo III, de las obligaciones, Ed. Temis, pp. 325.

Jean-Luc, A. (1979). Introducción al derecho, Paris, Presses Universidad de Francia, pp. 117.

Senado, S. d. (15 de julio de 2024). *ley 906 de 2004*. Obtenido de

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004_pr005.html

SENADO, S. D. (2024). *LEY 906 DE 2004*. Recuperado el 26 de 07 de 2024, de

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004.html

Sentencia C-1008-2010. Corte Constitucional de Colombia, Sala Plena de la Corte Constitucional,

Sentencia del 9 de diciembre de 2010.

Real Academia Española,

Sentencia C-10297-2014. Corte Suprema de justicia. Sala de Casación Civil, Sentencia del 3 de junio de

2014.

Sentencia C-21071922. Corte Suprema de justicia. Sala de Casación Civil, Sentencia del 21 de julio de

1922.